

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16 SET. 2026	Hs. 18:23
Numero: 784	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N.º 129/26

Letra: MPF – CVE

Ref. Proyecto de Resolución
Reitera pedido de informe.

Ushuaia, 16 de septiembre de 2026.

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S ____ / ____ D,

Me dirijo a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto reiterar el pedido de informe formulado al Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Resolución CD N.º 145/2026, originada en el Asunto N.º 416/2026, habida cuenta de la prórroga solicitada mediante el Asunto N.º 542/2026 y concedida por Resolución CD N.º 201/2026, que se adjunta como Anexo I, y solicitar que, a través del área que corresponda, remita una respuesta completa y documentada sobre el acceso de las personas con discapacidad al deporte, la recreación y el esparcimiento durante los recesos invernal y estival, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por lo expuesto y conforme los fundamentos que seguidamente expongo, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-

Vladimir Espinoza
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

FUNDAMENTOS

Mediante el Asunto N.º 416/2026, el Bloque Movimiento Popular Fueguino presentó un Proyecto de Resolución destinado a conocer la planificación y ejecución de las políticas municipales de deporte inclusivo y adaptado, con especial atención a las colonias de invierno y verano y a las condiciones efectivas de participación de las personas con discapacidad. El pedido fue aprobado por este Concejo Deliberante y dio origen a la Resolución CD N.º 145/2026.

La solicitud comprendió información sobre modalidades de colonias, recursos humanos, infraestructura y accesibilidad, criterios de ingreso y autonomía, disciplinas deportivas, estadísticas institucionales, cupos, presupuesto, articulaciones, cronogramas, mecanismos de evaluación y acciones de fortalecimiento institucional. Estos datos resultan necesarios para conocer el alcance real de los programas y las condiciones en que se desarrollan.

Posteriormente, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó, mediante el Asunto N.º 542/2026, una prórroga para responder la Resolución CD N.º 145/2026, en los términos de la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002. Este Cuerpo concedió una extensión de diez (10) días corridos mediante la Resolución CD N.º 201/2026. Se incorpora como Anexo I copia de dicha resolución, a fin de documentar la prórroga concedida.

Transcurrido el plazo adicional, de las actuaciones públicas consultadas no surge la incorporación de una respuesta integral al requerimiento original. Sin perjuicio de que pudiera existir una presentación aún no incorporada al registro público, corresponde reiterar formalmente el pedido y, de haberse remitido una contestación, solicitar que se informe su fecha y constancia de ingreso y se acompañe copia íntegra.

La Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 64, 76 y 77, contempla la integración de las personas con discapacidad, el fomento de políticas deportivas para toda la población y la adecuación de los espacios destinados a la práctica deportiva. En ese marco, el Instituto Municipal de Deportes, creado por la Ordenanza Municipal N.º

Vladimir E. Marco
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



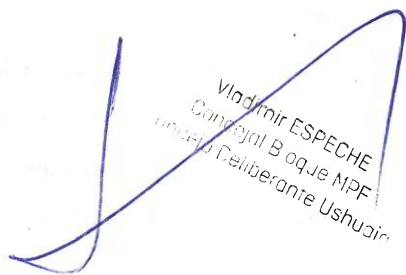
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

4977/2015 y su normativa modificatoria, constituye un organismo relevante para aportar información sobre la oferta y los recursos disponibles.

La reiteración no modifica el objeto ni el alcance del pedido aprobado: procura obtener una respuesta completa, puntual y documentada respecto de cada uno de sus puntos, de manera que este Concejo pueda ejercer el seguimiento de las políticas públicas y conocer las condiciones de accesibilidad y participación existentes.

Por todo lo expuesto, desde el Bloque Movimiento Popular Fueguino presento el siguiente Proyecto de Resolución, con el objeto de reiterar en todos sus términos el pedido de informe formulado mediante la Resolución CD N.º 145/2026, dejando constancia de la prórroga solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Asunto N.º 542/2026 y concedida por la Resolución CD N.º 201/2026, cuya copia se adjunta como Anexo, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Resolución.


Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

PROYECTO DE RESOLUCIÓN.-
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido de informe formulado mediante la Resolución CD N.º 145/2026, originada en el Asunto N.º 416/2026, y solicitar que, a través del área que corresponda, remita una respuesta completa y documentada sobre los siguientes aspectos vinculados al acceso al deporte, la recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad durante los recesos invernal y estival, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002:

1. Modalidades de colonias: informar si los programas de invierno y verano contemplan, además de los grupos abiertos con cupos para personas con discapacidad, dispositivos o colonias específicas para personas que requieran un entorno más controlado y/o apoyos de acompañamiento constante.
2. Recursos humanos y equipos: informar la cantidad de personal asignado a las actividades de inclusión, especificando perfiles profesionales, funciones, formación específica en discapacidad y si se prevé la conformación de equipos interdisciplinarios de apoyo para fortalecer la tarea de los/as docentes de educación física.
3. Infraestructura y accesibilidad: informar en qué establecimientos físicos se desarrollan las actividades de deporte inclusivo y adaptada, y si dichos espacios cuentan con condiciones de accesibilidad suficientes y efectivas, tales como rampas, baños adaptados, señalética, circulaciones aptas, vestuarios accesibles y demás condiciones exigidas por la normativa vigente, indicando además qué obras o adecuaciones resultan necesarias para garantizar la accesibilidad física.
4. Criterios de ingreso y autonomía: informar los mecanismos, protocolos o criterios mediante los cuales se garantiza que la familia y la propia persona con

Vladimir ESPERTE
Concejal Bloque
Movimiento Popular Fueguino

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

discapacidad participen en la elección de la modalidad que mejor se adapte a su autonomía, apoyos requeridos y perfil funcional.

5. Disciplinas de deporte adaptado e inclusivo: informar las disciplinas deportivas abiertas, inclusivas y adaptadas que se llevan adelante de forma activa y regular en el ámbito municipal, indicando además la carga horaria semanal destinada formalmente al desarrollo y dictado del deporte inclusivo y adaptado.
6. Estadísticas institucionales: informar las estadísticas oficiales del Instituto Municipal de Deporte en materia de inclusión, detallando cantidad de personas usuarias participante, discriminadas por tipo de discapacidad cuando esa información obre en los registros institucionales y se encuentre disponible, a fin de permitir una evaluación técnica de la diversidad de apoyos requeridos, la adecuación de barreras físicas y la planificación de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 2º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe también, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002, sobre los siguientes puntos pendientes del requerimiento original:

1. Si existen listas de espera, cupos no cubiertos, solicitudes rechazadas o períodos de inactividad de actividades de deporte adaptado e inclusivo durante los recesos invernal y estival.
2. El presupuesto anual asignado a estas políticas, su ejecución a la fecha y su distribución por programa, disciplina o espacio deportivo.
3. Los convenios, acuerdos o articulaciones que se encuentran vigentes con clubes deportivos, asociaciones civiles, instituciones educativas, organizaciones de personas con discapacidad, prestadores de salud, centros de apoyo o entidades públicas o privadas para el desarrollo del deporte inclusivo y adaptado.
4. Si existe un cronograma anual o semestral de actividades y cómo se publica o difunde.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

VIAGRAR ESPECIAL
CONSEJO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

5. Si se realizan evaluaciones periódicas de impacto, seguimiento o satisfacción de las personas usuarias y sus familias.

ARTÍCULO 3°.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe las acciones de fortalecimiento institucional previstas o en ejecución para ampliar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la recreación, incluyendo propuestas de mejora de infraestructura, capacitación del personal, ampliación de cupos, coordinación con otras áreas municipales y articulación con entidades deportivas y comunitarias, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487/2002.

ARTÍCULO 4°.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de publicar de manera periódica en el sitio oficial del Municipio un registro actualizado de la oferta deportiva inclusiva y adaptada, con detalle de espacios, horarios, disciplinas, cupos y canales de contacto, conforme a lo requerido por la Resolución CD N.º 145/2026.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de haber respondido con anterioridad el requerimiento de la Resolución CD N.º 145/2026, informe la fecha, el número de asunto o constancia de ingreso y acompañe copia íntegra de la documentación remitida. En caso contrario, remita la respuesta integral a la mayor brevedad, identificando cada punto solicitado y acompañando la documentación respaldatoria que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

RESOLUCIÓN CD N.º XXXX/2026.-

Vigilmar ESPERILLI
Concejal Bloque MP
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

ANEXO I

Resolución CD N.º 201/2026 - Prórroga de diez (10) días corridos



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

166/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de diez (10) días corridos el plazo otorgado al Departamento Ejecutivo Municipal para dar respuesta a lo solicitado mediante Resolución CD 145/2026, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 2487.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 201/2026.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

9.

Angela Carrizo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vladimir Espeche
Concejal Bloque MPE
Concejo Deliberante Ushuaia

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPE
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"